

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

## NUM. 7933

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 y 27 de Octubre)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2860

#### Gobierno Civil

##### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 28 de Octubre en el vapor Miramar procedentes de Alicante.

Harina . . . . .	35.000 Kgs.
Garbanzos. . . . .	3.000 »
Cebada . . . . .	10.000 »
Pimentón. . . . .	353 »

Llegadas el día 30 en el vapor Bellver procedentes de Barcelona.

Maíz . . . . .	1.000 Kgs.
Pimienta. . . . .	306 »
Pastas para sopa. . . . .	185 »
Azúcar . . . . .	2.268 »
Café . . . . .	3.015 »

Palma 30 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2845

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Acordada por la Delegación de Hacienda de esta provincia el pago de los recargos municipales del Impuesto de Cédulas Personales a los Ayuntamientos, con arreglo a las disposiciones vigentes se hace saber por el presente anuncio que podrán percibir los citados recargos durante el plazo de veinte días a partir de la fecha del presente.

Palma 27 Octubre 1917.—Luis Galindo.

Núm. 2882

#### Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO.—El Viernes día 2 del próximo Noviembre se abrirá el pago de sus haberes a los perceptores de Clases pasivas, que los tienen consignados por esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 2.—Monte Pío Militar, Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6.—Nóminas sin distinción. Palma 29 Octubre 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2854

#### ADMINISTRACION ESPECIAL

##### DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 3 próximo a las 11 tendrá lugar en el despacho del señor Delegado la venta en pública subasta de los efectos aprehendidos con tabaco de contrabando que a continuación se detallan:

Expediente número 421.—Un burro de unos dos años de edad.	90'00 Pesetas
---	---------------

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez terminada la subasta se requerirá a los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la Ley, y en caso afirmativo sustituirán al rematante.

Dicho burro podrá ser examinado en el Hostal de Campos en esta Capital, en donde se halla depositado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 27 Octubre 1917.—P. O. Juan Bergamo.

Núm. 2841

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobados definitivamente los pliegos de arbitrios para 1918, y acordadas las subastas de los mismos en Junta Municipal del día de hoy, queda señalado el día 19 del próximo Noviembre para la celebración de dichas subastas por el orden siguiente:

- 1.º Arbitrio sobre Pesas y Medidas de las 17 a las 17 y 30 bajo el tipo de cinco mil pesetas.
- 2.º Arbitrio de Pescadería de las 17'30 a las 18 bajo el tipo de mil pesetas.
- 3.º Arbitrio por derechos de degüello en el Matadero de las 18 a las 18'30 bajo el tipo de 2.292 pesetas.
- 4.º Arbitrio de Carnecería pública de 18'30 a las 19 bajo el tipo de 2.292 pesetas.
- 5.º Arbitrio de vía pública, plaza alhóndiga y mercado, de las 19'30 a las 20 bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.
- 6.º Arbitrio de Corral Común de las 20 a las 20'30 bajo el tipo de 75'75 pesetas; la 2.ª subasta de cada arbitrio tendrá lugar dos días después a la misma hora y todas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones que para cada arbitrio obra en Secretaría.

La Puebla 25 Octubre 1917.—El Alcalde, Juan Bannassar.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Sebastián Torres.

Núm. 2839

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Con motivo de las elecciones municipales que han de tener lugar el día once de Noviembre próximo, este Ayuntamiento acordó que la feria en esta

villa que deberá celebrarse el expresado día, sea trasladada en el presente año al tercer domingo ó sea el día 18 del expresado mes.

Pollensa 26 Octubre 1917.—El Alcalde, Juan Vicens.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2421

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Bañalbufar, provincia de Baleares, para la sustitución del impuesto de consumos.

##### ORDENANZA 1.ª

Sobre el impuesto del timbre en los billetes de espectáculos.

Artículo 1.º Todos los espectáculos que se celebren en este término, en los establecimientos públicos, sociedades ó en otros puntos cualesquiera satisfarán sus empresarios el recargo municipal del 10 por 100 sobre el precio de los billetes de entrada, localidades ó asientos por cada función, declarándose el Municipio completamente autónomo para su administración.

Art. 2.º Quedan exceptuados del pago de dicho recargo municipal, los espectáculos que tengan por objeto exposiciones de arte, industria, agrícolas, pecuarias y cuantos espectáculos se celebren para proteger la producción nacional y no sean explotados por empresas cuyo fin sea el lucro.

##### ORDENANZA 2.ª

Del recargo municipal sobre el consumo de electricidad.

Art. 1.º En virtud de lo dispuesto por los artículos 6º y 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911 y sus concordantes del Reglamento de 29 de dicho mes y año, será objeto de gravamen, en el concepto de recargo municipal, el consumo de electricidad efectuado dentro de este término.

Art. 2.º La actual empresa de suministro y las que en adelante se establezcan, estarán obligadas a recaudar el recargo municipal juntamente con el impuesto del Estado, y a ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes.

Art. 3.º El gravamen será siempre del consumidor debiendo consistir en el impuesto del veinte por ciento sobre el del Tesoro. Estará exenta de tributación la que se consuma para el alumbrado público, y usos industriales.

Art. 4.º Las sumas líquidas correspondientes al Municipio y cuyo ingreso tuviese lugar en el Tesoro público se harán efectivas por el Ayuntamiento con vista de las relaciones y liquidaciones que habrán de formarse por las Delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días de cada mes. La empresa recaudatoria percibirá por conducto del Estado el mismo tanto por ciento de premio de cobranza que el Estado cobra por sus cuotas con cargo a este Municipio de lo recaudado.

Art. 5.º Contra la imposición de multas podrá reclamarse ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, dentro de los diez días, pasados los cuales sin reclamar se harán efectivas por vía de apremio.

Art. 6.º Cuando por las empresas recaudadoras se realice defraudación de este recargo con algunas de las circunstancias indicadas en el artículo 20 de la Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 se pasarán los antecedentes a los Tribunales de Justicia.

Art. 7.º Formarán parte de esta ordenanza la Ley de supresión del 12 de Junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución.

Art. 8.º La presente ordenanza deberá regir durante el plazo de diez años despues de haber merecido la aprobación de la Dirección General de Propiedades é Impuestos y a contar del primero de Enero de 1918.

##### ORDENANZA 3.ª

Del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas, y sobre alcoholes.

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en los arts. 6 y 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911 y sus concordantes del Reglamento de 29 de dicho mes y año, se establece en este Municipio el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Art. 2.º Estarán sujetos al pago de este impuesto, los cosecheros, fabricantes, almacenistas, y especuladores con venta para el consumo directo en el término municipal, de vinos de todas clases, cervezas, sidras, chacolies, vermutos, aguardientes, licores y toda clase de bebida gaseosa ó espumosa, contenga ó no alcoholes; los alcoholes cualquiera que sea su graduación, salvo los desnaturalizados que no podrán ser gravados, y los vinos medicinales si se presentan en botellas ó frascos en la forma que expresa el párrafo tercero del artículo 96 del Reglamento.

Art. 3.º También están sujetos al pago del arbitrio los que se dedican al recibo de encargos ó remesas por cuenta de particulares.

Art. 4.º El arbitrio será exigido por el hecho de vender al público cualquiera clase de bebida de las expresadas para el consumo directo en el término municipal, tanto si se realiza por vecinos como forasteros, y una sola venta será bastante para la imposición.

Art. 5.º No están exceptuados del pago los cosecheros que con el producto de sus cosechas fabriquen las bebidas que vendan para el consumo directo. Tampoco servirá de excepción el que cualquier vendedor, fabricante ó especulador, paguen patente en otro término.

Si algún cosechero, fabricante ó almacenista alegara como excepción el hecho de no hacer ventas para el consumo directo dentro del término será eximido del arbitrio una vez comprobado que todos los productos gravados los exporta fuera del término.

Art. 6.º Los cosecheros, fabricantes, vendedores ó especuladores que hayan de dedicarse á la industria ó venta de bebidas sujetas al arbitrio lo pondrán en conocimiento de la administración municipal siete dias antes de dar principio á la industria.

Art. 7.º La imposición y recaudación del arbitrio se hará por patentes según dispone el artículo 98 del Reglamento, y se regularán por las tarifas de la contribución industrial en la forma siguiente:

1.º Los cosecheros, fabricantes, almaceneros ó comisionistas con venta para el consumo directo en el término con arreglo á la tarifa 1.ª, epígrafes que corresponden.

2.º Los que solo sean vendedores de vinos, aguardientes y licores del país; tarifa 1.ª, clase 9.ª, bis número 1.

3.º Los vendedores de vinos extranjeros, aguardientes y licores compuestos; tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 8.

4.º Los vendedores de sidra, chacolíes, cerveza y demás bebidas gaseosas sin alcohol, tarifa 1.ª, clase 11, n.º 4.

5.º Los vendedores de productos á base de alcohol, impropios para bebidas, (excepto los artículos de perfumería y de tocador) tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 13.

Art. 8.º Por cada establecimiento para la venta del consumo directo se exigirá una patente como importe del setenta y cinco por ciento sobre las cuotas de la contribución industrial.

Art. 9.º En los casos de varias patentes por acumulación sobre un mismo industrial, si es agremiado, el importe de todas ellas no podrá exceder del 75 por 100 de la cuota que tenga asignada en el reparto del gremio por el total de industrias que ejerza.

Los no agremiados satisfarán en todo caso el importe normal de la patente ó patentes que le correspondan.

Art. 10. Las cuotas de las patentes se devengarán por trimestres completos aunque no llegue á dicho plazo el tiempo que se ejerza la industria.

Las fechas para el pago de patentes serán por trimestres á la vez que cobren las contribuciones del Estado.

Art. 11. Serán defraudadores del arbitrio.

1.º Las personas jurídicas é individuos que ejerzan cualquier industria, ó venta de bebidas incluidas en las tarifas sin haber presentado previamente la declaración.

2.º Los que cometan falsedad ó inexactitud en las declaraciones.

3.º Los que con actos ú omisiones procuren la merma de los ingresos que correspondan al Municipio por razon de este arbitrio.

Art. 12. Las defraudaciones serán castigadas de 1 á 125 pesetas, sin perjuicio del reintegro de las cuotas recaudadas.

Las multas serán impuestas por el Alcalde oyendo previamente á los interesados, y serán hechas efectivas en el término de diez dias, exigiéndose despues por la via de apremio.

Art. 13. Contra la imposición de la multa podrá reclamarse ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, dentro los diez dias siguientes á la notificación.

Art. 14. Cuando la recaudación se realice con alguna de las circunstancias de las indicadas en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia. Esto no impedirá hacer efectivas las cuotas y demás penalidades exigibles al defraudador.

Art. 15. Forman parte integrante de esta ordenanza las disposiciones de la Ley y Reglamento de supresión de consumos, y por lo que afecta á la recaudación y procedimiento de apremio la instrucción de 27 de Abril de 1900.

Art. 16. La presente ordenanza regirá en el Municipio durante el plazo de diez años, que empezará á regir desde 1.º de Enero de 1918 previa la aprobación de la Dirección General de Propiedades é Impuestos. Durante dicho

plazo no podrá hacerse reforma alguna sin la aprobación del referido Centro.

#### ORDENANZA 4.ª

*Del arbitrio municipal sobre las carnes que se consumen en este término.*

Artículo 1.º El arbitrio municipal sobre carnes destinadas al consumo de este término recaerá en carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda y la caza mayor, ya procedan de reses sacrificadas en la población ya se importen en la misma para su consumo en vivo, muertas en fresco, saladas, adobadas ó preparadas en cualquier forma incluso los embutidos aunque solo sean de sangre.

Art. 2.º El arbitrio de las expresadas carnes queda gravado á razón de cinco centimos de peseta el kilo de cada res muerta, ó en trozos que constituye la mitad de peso, y en tipo de adeudo tanto las carnes frescas como las saladas que se sacrifiquen en el matadero público de este pueblo aparte de los derechos de matadero establecidos en el dia de la fecha. El arbitrio de las carnes frescas y saladas introducidas de fuera, á más de los derechos de matadero queda gravado á razón de cinco centimos de peseta el kilo de res muerta ó en trozos que devengará despues del reconocimiento sanitario, y de ser declaradas aptas para el consumo.

Art. 3.º Tambien se podrá realizar el arbitrio por cabezas pesadas en vivo á razón del mismo adeudo por cada kilo con baja del 20 por 100 que es lo que se calcula por mermas. La adopción de este sistema en todo ó en parte queda al juicio de la administración municipal con la matanza para el público ó por los particulares para su consumo.

Art. 4.º La forma de exacción será la fiscalización administrativa.

Las carnes de las reses sacrificadas en el matadero adeudarán el arbitrio en el mismo momento, y antes de su salida para el consumo, y las sacrificadas por particulares para su consumo en los domicilios en el acto del sacrificio.

Toco sacrificio de reses sujetas al arbitrio en el municipio deberá ser notificado por anticipado á la administración municipal, que podrá disponer de la intervención y fiscalización necesaria.

El arbitrio se devenga desde el momento en que se obtiene la carne gravado con el mismo.

Las reses inutilizadas para el consumo no devengarán el arbitrio.

Las reses vivas y las carnes muertas cuya excepción preceptua el artículo 108 del Reglamento estarán sujetas á fiscalización administrativa.

Estarán exentas sin embargo de fiscalización administrativa, aquellas reses que se introduzcan en el término municipal sin destino al sacrificio directo inmediato cuyos introductores ó poseedores adeudarán la res en vivo.

Art. 5.º Las carnes sacrificadas fuera del término municipal, sean frescas, saladas, adobadas ó preparadas, y los embutidos que se introduzcan en el término devengarán el arbitrio por la mera introducción desde el momento del reconocimiento sanitario y de ser aptas para el consumo, las especies sujetas á aquel reconocimiento en el lugar que oportunamente designe la administración del arbitrio.

Art. 6.º Estarán sujetos á registro los ganados cuyas carnes estén gravadas, y no se desinen al sacrificio inmediato y estarán sujetos tambien á las comprobaciones ó recuentos que se estimen necesarios á fines de fiscalización.

Art. 7.º Los establecimientos de salazón y preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal, estarán sujetos á la fiscalización administrativa, y á llevar cuenta diaria de primeras materias y de productos.

Estos establecimientos podrán destinar sus productos al consumo en el término municipal, pero estas salidas estarán sujetas á la declaración, fiscalización y adeudo, estándolo á aforos y

recuento de existencias los establecimientos mismos.

Art. 8.º Los dueños ó encargados de las reses registradas están obligados á dar aviso de las altas y bajas que ocurren en el número de cabezas dentro del término de ocho dias, salvo las que maten para el consumo inmediato que deberán adeudarse el mismo dia que se haga la matanza.

Art. 9.º Para formar los registros pedirá la administración relación clasificada del número de reses. Se presentará dentro el plazo que al efecto se fije y que no será menor de ocho dias. Los que adquieran ganados con posterioridad á la época señalada para presentar relaciones, quedan obligados á facilitarias en los ocho dias siguientes al de la adquisición.

Art. 10. La administración municipal del arbitrio, ó quien represente sus derechos; podrá practicar los reconocimientos que considere necesarios aun tratándose de casas particulares con el objeto de comprobar la existencia, clase y número de ganados vivos de los obligados al registro y para asegurarse de la exactitud de las relaciones presentadas y remover los fraudes.

Art. 11. Son defraudadores de este arbitrio:

1.º Los que introduzcan especies sujetas al arbitrio sin presentarlas para el adeudo en la oficina municipal habilitada al efecto aunque la aprehensión se realice despues de verificada la introducción.

2.º Los que al efectuar introducciones de especies gravadas las oculten artificiosamente con el fin de librarlas del adeudo.

3.º Los establecimientos de salazón y preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal que infrinjan las reglas dictadas para la fiscalización ó dejen de llevar las cuentas correspondientes.

4.º Los que falten á la verdad en las declaraciones que presenten para la formación del registro.

5.º Los que omitan la declaración previa á la administración municipal para el servicio de reses sujetas al arbitrio.

6.º Los demás que por obrepción ú omisión traten de disminuir los ingresos de este arbitrio.

Art. 12. Toda defraudación del arbitrio municipal sobre las carnes será castigada con multa hasta el límite de 125 pesetas.

La imposición de la multa no obsta en ningun caso el pago de las cuotas defraudadas.

Si no pudiera determinarse el importe de las cuotas, pero si las cantidades de carnes cuyas cuotas hubieren sido defraudadas se computarán aquellas al tipo de tarifa. No constando las cantidades de la especie, el importe estimado de las cuotas no bajará de 125 ptas.

Las especies aprehendidas despues de cometido el fraude, podrán ser decomisadas.

Cuando la defraudación se realice con la concurrencia de las circunstancias especificadas en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, ó de alguna de ellas, se remitirán los antecedentes á los Tribunales de Justicia, para que procedan á la persecución y castigo del delito que pueda resultar cometido.

El procedimiento criminal no impedirá á la administración hacer efectivas las cuotas y demás penalidades exigidas.

Cuando las carnes aprehendidas resultasen inaptas para el consumo se presumirán siempre devengadas las cuotas del arbitrio.

Art. 13. La imposición de la penalidad establecida en el artículo anterior corresponde al Alcalde, y contra la misma podrá entablarse reclamación ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, que será tramitada y sustanciada con arreglo, al procedimiento económico administrativo.

El importe de las multas ingresará en la caja municipal.

Art. 14. Caso de convenir al bien comun el establecimiento de conciertos gremiados, la exacción del arbitrio podrá verificarlos una vez acordado por el Ayuntamiento y Junta Municipal, y se observarán cuantas reglas determine el art. 113 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Art. 15. Forman parte de esta ordenanza las disposiciones de la Ley y Reglamento de supresión de consumos y en cuanto al modo y forma de llevar á cabo el procedimiento de apremio sobre las cuotas y multas, la instrucción de 27 de Abril de 1900.

Art. 16. La presente ordenanza deberá regir durante el plazo de diez años contados desde primero de Enero de 1918, y previa la aprobación de la Dirección General de Propiedades é Impuestos, según dispone la R. O. de 3 de Noviembre de 1914. Dentro de dicho periodo de tiempo no podrá hacerse reforma ni variación alguna sin la aprobación del referido Centro.

Las Ordenanzas que anteceden fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Agosto último, y por la Dirección General de Propiedades é Impuestos el 20 de Septiembre, las cuales se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Bañalbufar á 1.º de Octubre de 1917. El Alcalde, Jnan Albertí.—El Secretario, Pablo Albertí.

Núm. 2748

D. Antonio Palmer Lladó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Valldemosa en la provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión celebrada en el dia de hoy ha designado como colegio electoral para las elecciones que tengan lugar el corriente año; la escuela publica de niños, situada en la calle de Ne Bujer número nueve.

Y para que conste libro la presente que firmo y sello, visada por el Señor Presidente, en Valldemosa á diez y nueve Octubre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Palmer, Secretario.—V.º B.º—Lorenzo Ripoll.

Núm. 2776

D. Guillermo Santandreu Amengual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria segunda convocatoria, celebrada el dia trece del mes actual, acordó fijar el número de vacantes de concejal que han de cubrirse en las próximas elecciones generales en la forma siguiente: Primer distrito, Tres.—Segundo distrito, Tres.

Y para que conste y a los fines prevenidos en la R. O. de 30 de Septiembre de 1913, libro la presente por orden del Sr. Alcalde con su V.º B.º y sello del Ayuntamiento en Santa Margarita á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Santandreu, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm. 2782

D. Francisco Campamar Carrió, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, Baleares

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del quince de Septiembre de este año, acordó declarar vacantes á los Concejales del bienio de mil novecientos trece, que son tres del primer Distrito y tres del segundo, y no hay ninguna extraordinaria.

Y para que conste y obre á los efectos convenientes legales, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, sello el de la Alcaldía, en Muro á veinte y dos Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, José Sabater.

Núm. 2788

D. Bartolomé Clapés Escandell, Secretario del Ayuntamiento de Sta. Eulalia del Rio, Ibiza.

Certifico: Que dicho Ayuntamiento en sesión del día seis del actual, acordó por unanimidad fijar en seis el número de vacantes ordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de esta Corporación, por ser este el número de Sres. Concejales que corresponden cesar.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde Accidental en Sta. Eulalia del Rio a quince de Octubre de mil novecientos diez y siete. —Bartolomé Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Roig,

Núm. 2811

D. Lorenzo Homar Salom, Secretario Interino del Ayuntamiento de la villa de Alaró, provincia de las Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 5 del que rige acordó fijar el número de vacantes de Concejal que han de cubrirse en las próximas elecciones municipales, que son a saber:

Por el primer Distrito, cuatro.—Por el segundo, tres.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Alaró a veinte Octubre de 1917. —Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Ordinas.

Núm. 2829

D. José Siquier y Verd, Abogado y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Inca.

Certifico: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de hoy, a acordado la declaración de la vacante de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal con arreglo a lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Municipal y extraordinaria a consecuencia de la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Antonio Mateu Ribas, quedando en su consecuencia a cubrir la mencionada elección diez vacantes que son:

Primer Distrito, Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª Se elegirán tres Concejales.

Segundo Distrito, Sección 4.ª, Se elegirán cuatro Concejales.

Tercer Distrito, Sección 5.ª, Se elegirán tres Concejales.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y a fin de que sepan los electores las vacantes que han de cubrir en las próximas elecciones de Concejales en cada Distrito Municipal, según queda prevenido por la ya de antes citada Ley Municipal Inca veintinueve Octubre de mil novecientos diez y siete. —El Secretario, José Siquier.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Alzina.

Núm. 2836

D. Miguel Fiol Pons, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Lloseta, provincia de Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada en segunda convocatoria el día de hoy, acordó fijar en cuatro el número de vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal y son los que proceden de las elecciones verificadas en 1913.

Y para que conste en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 30 Septiembre de 1913, expido la presente que firmo y sello visada por el Sr. Alcalde en Lloseta a veintiseis Octubre de mil novecientos diez y siete. —Miguel Fiol, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 2852

D. Pedro Juan Muntaner y Cabot, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Buñola, provincia de Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy ha acordado por unanimidad declarar las vacantes, así ordinarias como extraordinarias, de los Sres. Concejales que han de cesar el día treinta y uno de Diciembre próximo, en la forma siguiente:

Distrito 1.º.—D. Gregorio Estarellas Llinas, D. Antonio Cerdá Mateu y don Guillermo Borrás Roselló.

Distrito 2.º.—D. Guillermo Daviu Bibiloni, D. Guillermo Bujosa Font y D. Bernardo Cabot Cañellas.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Buñola a siete de Octubre de mil novecientos diez y siete. —Pedro J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Colom.

Núm. 2828

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL MONTE COMUNAL DE LLOBITO

Formado el proyecto del presupuesto ordinario del Monte Cumunal de esta aldea, correspondiente al año forestal de 1917 a 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Administrativa por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Llobitó 26 de Octubre de 1917. —E. Presidente, Miguel Munar.—P. A. de la J. A.—El Secretario, Mateo Genovart.

Núm. 2448

Resultado de los sorteos efectuados en las poblaciones que a continuación se expresan para la designación de los Vocales y sus Suplentes que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral durante el bienio de 1918 y 1919.

PALMA

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Rafael Crespi Cañellas
• Jorge Gual Abri Dezcallar, Marqués del Palmer
• Joaquín Aguiló Valentí
• Benito Pons Fabregues

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Gabriel Pujadas
• Juan Martorell
• Sebastián Palmer
• Guillermo Monjo

Concejales

- D. Francisco Puigserver y de Rentierra, Barón de Pinopar
• Bartolomé Moner Eguia

Jefes del Ejercito retirados

- D. Andrés Muntaner Clar
• Mateo Burguera Tauler

Secretario

- D. Baltasar Marqués Fiol

MONTEUIRI

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Gaspar Mas Cordá
• Juan Socias Miralles
• Rafael Socias Miralles
• Juan Jordá Miralles

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Bartolomé Moll Nicolau
• José Mas Verd
• Gabriel Miralles Pocovi
• Antonio Fuster Picó

CALVIA

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Jaime Moragues Juaneda
• Juan Juan Pujol
• Gabriel Alemany Sans
• Antonio Vicens Palliser

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Gabriel Bosch Estelrich
• Francisco Sans Alcover

D. Jaime Amengual Massot

• Bartolomé Queiglas Terrasa

FERRERIAS

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. José Cardona Fumana
• Luis Florit Florit
• Antonio Sintes Villalonga
• José Enrich Gornés

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Miguel Moll Barber
• Gabriel Barber Bagur
• Lorenzo Rotger Janer
• Mariano Fraga Sola

VALLDEMOSA

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Felto Mas Catafá
• Pedro Antonio Catafá Torres
• Matias Mas Homar
• Juan Lladó Juan

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Amador Ripoll Verger
• Juan Salva Palmer
• Sebastián Sabater Juan
• Bartolomé Catafá Roselló

ALGAIDA

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Arnaldo Munar Ribas
• Juan Cerdá Nadal
• Juan Crespi Amengual
• Lorenzo Sastre Verdura

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Bartolomé Oliver Garcías
• Juan Pou Capellá
• José Pons Ripoll
• Gabriel Martorell Roca

MAHON

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Juan Vidal Mir
• Gabriel Pons Pons
• Antonio Víctor Talavull
• Juan Carreras Pons

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

- D. José Ruda Vets Serreinat
• Juan Costabella Mir
• Domingo Estrada de Pilar
• Antonio Roca Varez

Jefes del Ejercito retirados

- D. Santiago Alberti Fabregues
• Pablo de Amo Gomez

Presidente y Suplente

- D. Gaspar Andreu Pons
• José Vicens Coll

ANDRAITX

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. José Forteza Forteza
• Mateo Bosch Bosch
• Gabriel Alemany Porcel
• Gabriel Juan Enseñat

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Rafael Colomar Roselló
• Bartolomé Bosch Alemany
• Bernardo Colomar Enseñat
• Ramón Alemany Alemany

ALAYOR

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Lorenzo Pons Carreras
• Pedro Pons Pons de S.
• Pedro Carreras Bagur
• Marcos Carreras Pons

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas,

- D. José Buils Moll
• Martín Timoner Cardona
• Pedro Florit Camps
• Juan Pons Hernandez

Concejales

- D. Agustín Grandio Tendero
• Francisco Servera Gomila

Ex-Jueces Municipales

- D. Juan Petrus Roselló
• Juan Pons Moll

LLOSETA

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Lorenzo Ferragu Abrinas
• Miguel Pons Capó
• Guillermo Santandreu Rigo
• Miguel Bestard Abrinas

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

- D. Juan Ramon Coll
• Jaime Amengual Morro
• Antonio Amengual Amengual
• Miguel Ramon Coll

SANTANY

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Bernardo Clar Vicens
• Bartolomé Vidal Rigo
• Pedro Tomas Ferrando
• Benito Burguera Vidal

Concejales

- D. Guillermo Rigo Bonet
• Jaime Antonio Clar Bonet

Jefes del Ejercito retirados

- D. Agustin Clar Calvo
• Damián Vidal Vila

Presidente

- D. Simón Bonet Caldentey

MARRATXI

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Rafael Jaume Ribas
• Rafael Jaume Juliá
• Enrique Villalonga Mutti
• Vicente Jaume Castelló

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. José Queiglas Jaume
• Abdon Pastor Jaume
• Miguel Amengual Ramis
• Bartolomé Santandreu Tous

Concejales

- D. Pedro José Jaume Castelló
• José Serra Ramis

Ex-Jueces Municipales

- D. Rafael Jaume Labrés
• Miguel Serra Cañellas

OAMPOS DEL PUERTO

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Cosme Prohens Mas
• Jaime Oliver Mas
• Guillermo Mas Amer
• Onofre Garcia Covas

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Onofre Mas Moll
• Miguel Mas Alou
• Bartolomé Monserrat Oliver
• Gabriel Más Carbonell

IBIZA

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Antonio Juan Boned
• Francisco Torres Cardona
• Ignacio Waitis Llobet
• Juan Juan Boned

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Francisco Medina Puig
• Francisco Mayans Guasch
• Andrés Seleras Sagreras
• José Garcia Pons

LLUCHMAYOR

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

- D. Pedro Antonio Carbonell Amengual
• Juan Rigo Catañy
• Sebastián Monserrat Amengual
• Bernardo Tomás Catañy

Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas

- D. Miguel Clar Oliver
• Bernardo Ripoll Llompart
• Damián Saiva Moria
• Pedro Ignacio Aulet Company

Concejales

- D. Miguel Puig Salvá
• Antonio Ripoll Llompart

Ex-Jueces Municipales

- D. Miguel Mataro Verdura
• Antonio Monserrat Tomás

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, recaída á solicitud de la sociedad «Crédito Balear» en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que sigue contra don Bernardo Mari y Tur, de ignorado paradero, para que en su día sea éste condenado á que dentro de diez días y en cumplimiento de lo estipulado en la escritura privada que firmó en esta ciudad en 13 de Abril de 1905 otorgue á favor de la persona que la sociedad actora designará oportunamente, el poder necesario para que el apoderado pueda levantar los dos depósitos constituidos en la Caja General de Depósitos de la Tesorería Central, según los resguardos expedidos á su favor en 26 y 27 de Abril de 1900, consistente uno en tres mil doscientas pesetas en metálico y el otro en títulos de la Deuda perpétua interior, importantes once mil doce entas pesetas nominales, cuyos depósitos estuvieron afectos á garantizar la construcción del primer trozo de carretera de la ciudad de Ibiza al pueblo de San José.

Por medio de esta cédula se emplaza de nuevo al demandado D. Bernardo Mari y Tur para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veintiseis Octubre mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2834

*D. Bartolomé March y Palou, Juez municipal de la villa de Esporlas, provincia de las Baleares.*

Por el presente edicto se cita á Doña Juana María Mas y Comas, y para el caso de haber fallecido á sus herederos sucesores ó causahabientes, para que comparezcan el día siete del próximo mes de Noviembre á las quince horas en el local que ocupa este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D.ª Rosa Mas y Fernandez, sobre pago de cuatrocientas pesetas, mas los intereses de dos años á razón del seis por ciento según lo estipulado en documento público en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Esporlas á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Bartolomé March.—Juan Homar, Secretario.

Núm. 2835

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el Tribunal municipal de esta villa el día de ayer en el juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Bernardo Gomila, á nombre del Excmo. señor Marqués de la Fuensanta de Palma, de D.ª Catalina Conrado y de D. Juan Fiol contra Rafael Oliver y Verd, declarado en rebeldía, y para el caso de haber fallecido éste, contra sus herederos sucesores ó causahabientes, se cita á esta parte demandada, para que el día seis de Noviembre próximo y hora de las quince, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio, las posiciones á este fin formuladas, las que han sido declaradas pertinentes, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santa María á veinte y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Bartolomé Coyas, Secretario.

Núm. 2835

*D. Rafael Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.*

Por el presente edicto hago saber que habiéndose encontrado y extraído del

mar una embarcación de las denominadas chalanas ó pasteras á la altura del fuerte de San Carlos y á unas seis millas de distancia sin folio ni nombre pintado de amarillo por el patrón del laud Virgen del Mar, Manuel Prats Ferrer, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños de la citada embarcación puedan presentarse por sí ó por medio de apoderado ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma á 26 de Octubre de 1917.—Rafael Montojo.

Núm. 2824

*Don Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Baleares.*

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carriages de Lujo, é Impuestos de Casinos ó Circulos de recreo, correspondientes al 4.º trimestre del actual año de 1917 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del uno al veinticinco del entrante mes de Noviembre verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**DISTRITOS MUNICIPALES**

**Partido de Palma**

Palma del 1 al 25.—Algaída del 1 al 4.—Andraitx del 3 al 7.—Bañalbufar días 6 y 7.—Buñola días 4 y 5.—Caiviá días 10 y 11.—Deyá días 1 y 2.—Esporlas días 3 y 4.—Establiments días 6 y 7.—Estalenchs días 8 y 9.—Fornalutx días 4 y 5.—Lluchmayor del 7 al 12.—Marratxi del 8 al 11.—Puigpuñent días 1 y 2.—Santa Eugenia días 5 y 6.—Santa María del 6 al 8.—Sóller del 6 al 10.—Valdemosa días 1 y 2.

**Partido de Inca**

Alaró del 5 al 8.—Aldudia del 1 al 4.—Biniatzen del 19 al 22.—Buzer días 1 y 2.—Campanet del 3 al 5.—Costitx días 3 y 4.—Escorca día 11.—Inca del 11 al 15.—Lloseta días 1 y 2.—Llubi del 12 al 14.—Marta del 2 al 4.—Muro del 1 al 4.—Pollensa del 5 al 9.—La Puebla del 5 al 8.—Santseilas del 17 al 20.—Santa Margarita del 5 al 8.—Selva del 6 al 10.—Sineu del 4 al 7.

**Partido de Manacor**

Artá del 3 al 6.—Campos del 2 al 4.—Capdepera del 7 al 9.—Felanitx del 3 al 8.—Manacor del 20 al 25.—Monturri días 14 y 15.—Peira del 5 al 7.—Porreras del 18 al 22.—San Juan del 1 al 3.—Santañy del 8 al 11.—San Lorenzo días 3 y 4.—Son Servera días 6 y 7.—Villafrauca días 8 y 9.

**Partido de Menorca**

Alayor del 15 al 18.—Ciudadela del 7 al 11.—Ferreries días 4 y 5.—Mahón del 2 al 6.—Mercadal del 1 al 3.—San Luis día 14.—Vila-Carlos días 10 y 11.

**Partido de Ibiza**

Formentera del 5 al 8.—Ibiza del 1 al 5.—San Antonio Abad del 9 al 12.—San José del 13 al 16.—San Juan Bautista del 17 al 20.—Santa Eulalia del 21 al 24.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del uno al veinte y horas de ocho á doce se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados: durante los expresados días de cobro á domicilio, y de 12 á 14, podrán también verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Vitanova n.º 9-1.º

Los señores contribuyentes de las Afueras de la Capital, podrán verificar

el pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 á las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispues-

to en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 25 de Octubre de 1917.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 2799

**El Comandante Jefe del detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca**

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, á las diez de la mañana del 15 de Noviembre próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza, con aplicación á los Créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son los que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	Cantidades calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año	Precios límites por unidad — Pesetas	Total importe de cada clase durante un año y 3 meses más prorrogables por otro año — Pesetas	Cinco por ciento para garantizar las proposiciones — Pesetas
Cal común. . . . .	Quintal métrico 1.000	3'00	3.000'00	150'00
Carbón de máquina. . . . .	Idem 1.000	20'00	20.000'00	1.000'00
Carbón de fragua. . . . .	Idem 600	21'00	12.600'00	630'00
Cemento lento. . . . .	Idem 2.000	8'50	17.500'00	875'00
Cemento ordinario. . . . .	Idem 3.000	4'50	13.500'00	675'00
Hierro en barras y en chapas. . . . .	Idem 100	80'00	8.000'00	400'00
Tablón de pino blanco de 0'23 m. por 0'076 m. escuadría. . . . .	Metro 6.000	4'35	26.100'00	1.305'00
Tablón de pino tea de 0'23 m. por 0'076 m. escuadría. . . . .	Idem 2.000	4'50	9.000'00	450'00
Algarroba. . . . .	Quintal métrico 200	23'00	4.600'00	230'00
Salvado. . . . .	Idem 100	34'00	3.400'00	170'00
Paja. . . . .	Idem 125	11'00	1.375'00	68'75
Cebada. . . . .	Idem 50	30'00	1.500'00	75'00
Sillería de primera clase. . . . .	Docena 1.500	14'00	21.000'00	1.050'00
Sillería de segunda clase. . . . .	Idem 1.000	9'00	9.000'00	450'00
Tejas ordinarias. . . . .	Millar 150.000	70'00	10.500'00	525'00

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación y ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede. Mahón 19 de Octubre de 1917.—El Ingeniero del Detall accidental, Victor San Martín.

**Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados)**

Don N. N., vecino de.... habitante calle de.... número.... según cédula personal corriente de.... clase expedida por.... en.... (ó pasaporte de extranjero en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número.... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude para contratar la cal, carbones, cementos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarias durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los Créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, ó carbón, ó cementos (del que fuere), ó hierro, ó maderas, ó artículos de pienso, ó sillería, ó tejas (á tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico ó metro, ó docena, ó millar.

Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado.

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número.... justificativo del depósito de.... pesetas.... céntimos, hecho en.... así como el último recibo de la contribución industrial, (ó certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiera) ó poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal. OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serio en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

# INDICE correspondiente al mes de Octubre de 1917

## PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Parte diario oficial.
- Real decreto disponiendo se publiquen en los «Boletines Oficiales» de las provincias, las listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la ley de Protección á la producción nacional, Exposición y R. D. creando una Comisaría general de abastecimientos encargada de atender al abastecimiento y distribución interiores de substancias alimenticias, así como á la compra de trigos en el extranjero y á la regulación de precios y restricción del consumo. 7924
- Real decreto restableciendo en todas las provincias del Reino las garantías constitucionales suspendidas por el de 25 de Junio del actual año. 7930
- Otro nombrado Ministro de la Guerra al Teniente general D. José Marina Vega. 7930

### MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaria de la Sección de Política anuncia haberse prohibido la entrada en Grecia á toda persona que no esté provista de un pasaporte visado por las Autoridades competentes. 7928
- La misma anuncia que el Ministro Plenipotenciario de China ha hecho saber que los individuos que se dirijan á ese país deberán ir provistos de un pasaporte con la fotografía del interesado y conteniendo el visado y el sello de la Legación ó Consulado de China. 7929
- La misma anuncia que el Ministro de Noruega en esta Corte comunica que su Gobierno ha dictado las reglas que se publican, relativas á la obligación de llevar un pasaporte los extranjeros que penetren en aquel Reino. 7931
- La misma anuncia haber sido prohibido en los Países Bajos la exportación de papel de cualquier clase que sea y la de vidrio, con las excepciones que se mencionan. 7932

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Real decreto disponiendo que en la segunda quincena de Abril de 1918 se reuna en esta Corte un Congreso nacional encargado de proponer las medidas más eficaces y prácticas para la solución del problema que plantea la situación actual de la juventud rebelde, viciosa y delincuente. 7921
- Exposición y R. D. aprobando el Arancel de Derechos en asuntos civiles para los Juzgados y Tribunales municipales. 7921
- Real orden circular fijando los honorarios que corresponde percibir á los Juzgados municipales por el hecho de visar los «vendis» de expediciones de mercancías que deben acompañar á determinadas substancias alimenticias. 7931

### MINISTERIO DE LA GUERRA

- Real orden abriendo un concurso de ofertas de terrenos para dotar de campos ó polígonos de tiro y de pequeños campos de instrucción para prácticas de pequeñas unidades aisladas. 7923
- Real decreto llamando al servicio de las armas 70.000 hombres. 7924
- Real orden circular ampliando

hasta el 30 de Noviembre próximo el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros de la cuota militar los individuos que hayan dejado de ingresarlos antes del 30 de Septiembre próximo pasado. 7925

### MINISTERIO DE MARINA

- Real orden declarando reglamentario el modelo de «Libreta oficial de inscripción marítima», presentada por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima. 7929

### MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden prohibiendo la exportación de toda clase de carnes en conserva. 7931

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior. 7929
- Ora disponiendo que á cuantas sesiones celebren las Juntas provinciales de Subsistencias asistan en calidad de asesores los señores que se mencionan. 7930
- La Dirección General de Seguridad anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad. 7930
- Real decreto creando el telegrama diferido para el servicio interior, á semejanza del establecido con igual denominación para el servicio internacional. 7931
- La Dirección General de Administración publica circular dictando reglas para la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, al objeto de que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1918. 7931
- Real orden disponiendo que el 1.º de Noviembre próximo comience á regir el servicio de telegramas diferidos. 7932

### MINISTERIO DE FOMENTO

- Real orden disponiendo se abra una información pública para que los Ministerios de Gobernación, Guerra y Marina y las Cámaras de Comercio de Barcelona, Palma, Mahón, Ibiza y Valencia informen lo que estimen conveniente sobre la reducción de servicios y modificación de itinerarios solicitada por la Compañía La Marítima. 7921
- Ora disponiendo se interese de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia Civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza. 7923
- Exposición y R. D. relativo á la estadística que deben remitir á la Jefatura de los distritos mineros en la primera quincena de Enero, los dueños ó encargados de minas y fábricas metalúrgicas. 7925
- Real orden resolviendo el expediente incoado á instancia del Director de La Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas rápidas y regulares entre la isla de Menorca y la de Mallorca y Barcelona, en solicitud de la supresión temporal de una expedición en línea semanal entre Mahón y Barcelona, y otra expedición, también semanal, en la línea entre Ciudadela y Alcudia. 7923

Ora aplazando en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las elecciones para la próxima renovación trienal de sus Vocales, hasta tanto se dicte el Reglamento definitivo para la ejecución de la Ley de 29 de Junio de 1911. 7932

### Gobierno Civil

- Publica notas de subsistencias llegadas á esta capital en los vapores correos.—7922 al 7933
- Id. circular trasladando una orden del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas de aviso de revista anual, que han de pasar todos los individuos sujetos al servicio militar, que no estén presentes en filas, en los meses de Noviembre y Diciembre, y encarga á los señores Alcaldes lo hagan público por los medios acostumbrados en la localidad. 7922
- Id. otra id. participando á los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Ibiza y Palma haber aprobado los presupuestos de ingresos y gastos de las Cárcels de sus respectivos partidos para el próximo año 1918. 7922
- Hace público que habiéndose registrado algunos casos de «colera porcino» en el ganado del término municipal de Llubí hace la declaración de dicha epizootia señalando la zona infecta y la sospechosa. 7922
- Traslada una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza en la que manifiesta los días que efectuarán ejercicios las tropas de Costa de la Comandancia de Artillería, con el fin de evitar accidentes desgraciados. 7922
- Publica circular anunciando un concurso para la adquisición de muebles y efectos con destino al Lazareto de Mahón. 7924
- Hace público declarar exanguida la epizootia «colera porcino» del ganado del término municipal de Inca. 7924
- Publica relación de las licencias de caza y uso de armas concedidas durante el mes de Septiembre próximo pasado. 7924
- Id. circular recordando á los señores Alcaldes el cumplimiento de las Reales Ordenes sobre matanza de cerdos. 7925
- Manifiesta haber presentado don Bernardo Garau Canaves una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Ferrerías. 7925
- Id. otra id. D. Lorenzo Roses Borrás de cuarenta pertenencias del antedicho mineral sitas en el término de Buñola. 7925
- Id. otra id. D. Francisco Mayans Guasch de doce pertenencias de mineral de plomo sitas en el de San Juan Bautista. 7925
- Publica las reglas para la elección de los Vocales electivos del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería con arreglo al R. D. de 6 Agosto último. 7926
- Manifiesta haber presentado don Miguel Mates Fornés una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Maria de la Salud. 7928
- Hace público que habiendo presentado la Junta de Obras del Puerto de Palma el anteproyecto de ensanche y mejora del citado puerto, abre información pública durante un plazo de treinta días. 7928
- Publica la Convocatoria para las próximas elecciones muni-

- cipales y el indicador de las operaciones electorales. Ext.º
- Manifiesta haber presentado don Antonio Soler Canudas una solicitud de registro de treinta y cinco pertenencias de mineral de plomo, sitas en el término municipal de Buñola. 7930
- Id. otra id. el mismo Sr. Soler de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Maria de la Salud. 7930
- Id. otra id. D. Gaspar Bennasar Moner de otras veinte pertenencias del antedicho mineral sitas en el término de Alaró. 7930
- Traslada una comunicación del Excmo. Sr. Capitán general de estas islas y en su vista ordena á los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona cumplimenten con urgencia el servicio que interesa dicha Superior Autoridad Militar. 7931
- Id. una R. O. del Excmo. señor Ministro de la Gobernación recordando el cumplimiento del R. D. de 24 de Marzo de 1891 referente á las reclamaciones en las elecciones de renovación bienal de Ayuntamientos. Ext.º
- Manifiesta haber presentado don Antonio Villalonga Terrasa una solicitud de registro de cuatro pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alaró. 7932
- Hace público para notificación de los interesados, haber decretado la cancelación y feneamiento de dos expedientes de registro de minas. 7932
- Traslada una comunicación del Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad referente al recurso de alzada interpuesto por D. José Sureda Literas, Subdelegado de Farmacia del distrito de la Lonja contra una providencia de este Gobierno fecha 7 de Septiembre último. 7932

### DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica el reparto de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Mahón para gastos del Tribunal del Jurado durante el próximo año 1918. 7922
- Id. el id. de las id. que deben satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Ibiza para gastos de alquiler del edificio en que se halla instalado el Juzgado de instrucción y en el que celebra también sus sesiones el Tribunal de Jurado y Audiencia provincial, correspondiente al próximo año 1918. 7922
- Id. la distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduría para el corriente mes. 7922
- Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 1.º de Julio último. 7922
- Id. id. de los tomados en la que celebró el día 28 de Septiembre próximo pasado. 7928

### COMISION PROVINCIAL

- Hace público que abierto el día 30 de Septiembre próximo pasado el cepilo del San Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 700 pesetas depositadas durante dicho mes. 7923
- Anuncia haber aprobado el pliego de condiciones para contratar el suministro de pan y rancho para los presos de la Cárcel de Audiencia y Prisión Correccional, durante el año 1918. 7931
- Publica notas de precios á que deberán liquidarse y abonarse

2  
 los suministros facilitados por los Ayuntamientos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes. 7931

**COMISION MIXTA**  
*de reclutamiento de Baleares*

Publica la distribución de los cupos señalados á las cajas de recluta de esta provincia de soldados del actual reemplazo. 7930

**JUNTAS PROVINCIALES**  
*del Censo Electoral*

El Presidente de la Sección de Mallorca publica relación de las Sociedades y Corporaciones designadas para que tengan representación en dicha Junta durante el bienio de 1918 y 1919. Ext.º

El id. de la Sección de Menorca publica igual relación. Ext.º

El id. de la Sección de Ibiza publica igual id. 7923

El id. de la Sección de Mallorca hace público autorizar á la Junta municipal del Censo electoral de Valldemosa para que haga nueva designación de local en que ha de instalarse el Colegio electoral. 7929

**CUERPO NACIONAL**  
*de Ingenieros de Minas*

El Jefe de esta provincia publica relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación que verificará el personal técnico en los días 12 al 18 del actual. 7925

El mismo publica otra relación de las operaciones que verificará dicho personal en los días 26 al 31 del id. 7931

**CUERPO DE TELÉGRAFOS**

El Jefe de esta provincia publica las condiciones para la enagenación de 3321 metros de cable de costa existentes en la caseta de amarre de Santa Ponsa. 7932

**SECCION ADMINISTRATIVA**  
*de Primera Enseñanza*

Anuncia á concursillo la primera escuela nacional de niñas vacante en Pollensa. 7930

**DELEGACION DEL GOBIERNO**  
*de S. M. en Menorca*

Publica relación de los Sres. á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar durante el mes de Septiembre próximo pasado. 7927

**DELEGACION DE HACIENDA**

Participa á los Ayuntamientos que durante el plazo de veinte días podrán percibir los recargos municipales de la contribución industrial y de comercio con arreglo á las disposiciones vigentes. 7931

Id. á los mismos que durante igual plazo podrán percibir los recargos del impuesto de cédulas personales. 7933

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 7933

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA**

Anuncia que venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 cupon n.º 66 y n.º 2 de las carpetas provisionales de la última emisión y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas, desde 1.º de dicho mes se recibirán dichos cupones y títulos. 7925

**ADMN. DE CONTRIBUCIONES**

Publica relación de industriales de los pueblos de esta provin-

cia, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas. 7927

Id. igual relación de industriales de esta capital. 7928

Id. aprobados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana amillarada para el ejercicio de 1918. 7932

**ADMINISTRACION**  
*de Propiedades é Impuestos*

Publica circulares reclamando de los Ayuntamientos que relaciona las certificaciones de los ingresos por bienes de Propios y Pesas y Medidas correspondientes al tercer trimestre del año en curso. 7923

**TESORERIA DE HACIENDA**

Dicta providencia de primer grado de apremio contra terceros poseedores de fincas sitas en el termino de Andraitx. 7927

**ADMINISTRACION ESPECIAL**  
*de rentas arrendadas*

Anuncia subasta para el día 6 del actual de un carreon, un caballo y sus guarniciones aprehendido con tabaco de contrabando. 7921

Id. otra id. para el día 10 del id. de cuatro bicicletas en cuatro lotes apresadas con id. de id. 7923

Id. otra id. para el día 22 del id. de un carro, un caballo y sus guarniciones apresado con id. de id. 7928

Id. otra id. para el día 29 del id. de otro carro, caballo y guarniciones apresado con id. de id. 7931

Id. otra id. para el día 3 de Noviembre próximo de un burro apresado con id. de id. 7933

**ADUANA DE PALMA**

Anuncia subasta para el día 15 del actual de tres sacos con patatas procedentes de abandono. 7925

**INSTITUTO GEOGRAFICO**  
*Estadístico*

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Agosto último. 7923

**INSPECCION PROVINCIAL**  
*de higiene pecuaria*

Publica estado de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Septiembre próximo pasado. 7929

**AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**

El Ayuntamiento de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. 7921

La Alcaldía de Palma publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en esta capital y suburbios. 7922

El Ayuntamiento de Santa María anuncia se hallan vacantes las plazas de Médico titular y Depositario de fondos municipales las cuales han de proveerse por concurso. 7922

El de Mahón anuncia subasta para el arriendo por cinco años de una caseta carnicería. 7922

Los de María, Felanitx, Fornalutx, La Puebla, Esporlas, San Juan Bautista y Sancellas anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1918.—7922, 7926 y 7929

Los de Alayor, Sancellas, Calviá, Alcudia, Petra, Fornal-

lutx, Mercadal, Montuiri, Porreras, Selva, Pollensa, Algaida, Campos del Puerto, Bañalbufar, Alcudia, Campanet, Valldemosa, San Juan, San Juan Bautista, La Puebla, San Luis, María de la Salud, Andraitx, Esporlas, Costitx y Lluchmayor, id. id. la matrícula industrial formada para el id. id.—7922, 7923 y 7926 al 7931

El de Muro publica relación de los propietarios interesados en la expropiación para la continuación de la calle que desde la Plaza de la Constitución dirige al Ex-convento. 7922

El de Artá publica unas ordenanzas para la recaudación de arbitrios autorizados. 7923

Los de Esporlas, Lluchmayor, Villacarlos, Petra, Artá, Montuiri, Binisalem, Sineu, Santa María, Felanitx, Calviá, Ibiza, Marratxi, Campanet, Santafny, La Puebla, Bujer, Alcudia, Andraitx, Soller, San Juan Bautista, San Antonio Abad, San Luis, Mahón, Ciudadela, Campos del Puerto, Escorca, Algaida, Llubi, Selva, Pollensa, Establiments, Villafranca de Bonany, Manacor, Capdepera, Estallenchs, María de la Salud, Puigpuñent Bañalbufar, San Luis, Soller, Valldemosa, Santa Margarita, Muro, Santa Eulalia del Rio, Aiaró, Inca, Lloseta y Buñola publican el numero de vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.—7923, 7926, 7929, 7931, 7932 y 7933

Los de Costitx y Establiments, anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año 1916.—7923 y 7929

Los de Campos del Puerto, La Puebla, Fornalutx, Ferrerías, Porreras, Selva, Bañalbufar, San Juan, Binisalem, Santa Margarita, San Luis y María de la Salud, id. id. el padron de cédulas personales formado para el año 1918.—7923, 7924, 7926, 7927, 7929 y 7930

El de Palma anuncia haber acordado subastar el servicio de entretenimiento y conservación de empedrados de los arrabales y caserios y la recaudación y aprovechamiento del arbitrio «Licencias para construcciones y emplazamiento de motores» desde 1.º Enero de 1918 á 31 Diciembre de 1920. 7924

El mismo publica el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por petróleo en los arrabales, barriadas y caserios desde 1.º id. de id. á 31 id. de id. 7924

El de Esporlas anuncia se hallan vacantes las plazas de Veterinario municipal y de Higiene y Sanidad pecuarias. 7924

Los de La Puebla, Alcudia, Santafny, Algaida, Santa Margarita y Lluchmayor, anuncian haber acordado dar en arriendo por subasta sus respectivos arbitrios municipales durante el año 1918.—7924, 7926, 7929 y 7931

Los de Capdepera, Petra, María de la Salud, Selva y Esporlas, previenen á sus vecinos que habiendo de procederse á la formación del cuadro de utilidades para el ejercicio de 1918, señala el plazo de quince días para reclamaciones de alta ó baja.—7924, 7928, 7930 y 7931

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Quadrado durante los años 1918 y 1919. 7925

Los de Alcudia, Porreras Pollensa, Ciudadela, San Luis y Manacor, anuncian tener expuesto al público el padrón del impuesto sobre casinos y circulos de recreo, formado para el año 1918.—7926, 7927, 7929 y 7930

El de Alayor anuncia se hallan vacantes y deben proveerse por concurso las plazas de Sepulturero Suplente y dos Serenos también suplentes de dicho Municipio. 7926

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de construcción de 18 sepulturas y otras obras en el ensanche del Cementerio católico. 7927

El mismo anuncia tercera subasta para la venta de una máquina de vapor y generador. 7927

El mismo anuncia segunda id. de 53 obligaciones del Empréstito municipal de aguas de 500 pesetas y de 63 de 100 pesetas. 7927

El de Andraitx anuncia subasta para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento de sus arbitrios durante el año 1918. 7927

El de Soller anuncia segunda id. para el arriendo de sus arbitrios durante el id. id. 7927

Los de Montuiri, Porreras, Pollensa, Alcudia, Valldemosa, Ciudadela, San Luis, Manacor y Lluchmayor, anuncian tener expuesto al público el padrón de carruajes de lujo formado para el año 1918.—7927 al 7931

El de Puigpuñent id. id. un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año 1917. 7927

El de Algaida anuncia haber acordado contratar por medio de subasta quinientos metros de piedra machacada. 7927

El de Palma anuncia subasta de arriendo del servicio de riegos durante los años 1918, 1919 y 1920. 7928

El mismo anuncia nueva id. para el arriendo de la cobranza y aprovechamiento del arbitrio sobre «Perros» durante lo que resta del corriente año y los de 1918 y 1919. 7928

La Alcaldía de Marratxi hace público se hallan detenidos en el corral comun un perro perdiguero y dos cabras montesas encontradas abandonadas. 7928

La de Porreras id. id. una perra podenca encontrada en la via pública. 7928

El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7929

El de Mahón publica lo mismo. 7929

El de Algaida anuncia tener de manifiesto al público una transferencia de crédito dentro del presupuesto del corriente año. 7929

La Alcaldía de Binisalem hace público se hallan detenidas en el corral comun dos lechonas encontradas abandonadas. 7929

Los Ayuntamientos de Sancellas y Establiments anuncian tener expuesta al público una tarifa de arbitrios sobre artículos de consumo, para cubrir el déficit del presupuesto formado para 1918.—7929 y 7931

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7930

El de Andraitx anuncia que habiendo acordado adquirir un local con destino á Oficina de Telégrafos, invita á los propietarios que quieran ceder alguno en arriendo presenten proposiciones. 7931

La Alcaldía de Sancellas, hace público se halla detenida en el

corral comun de Biniali una perra perd guerra encontrada abandonada. 7932

El Ayuntamiento de La Puebla anuncia subasta para la recaudación y aprovechamiento de sus arbitrios durante el año 1918. 7933

El de Pollensa hace público que la feria de dicha villa queda trasladada al domingo 18 de Noviembre próximo. 7933

El de Bafñabufar publica unas ordenanzas formadas para la sustitución del impuesto de consumos. 7933

**JUNTAS MUNICIPALES**  
*del censo electoral*

El Presidente de la de Campos del Puerto publica los locales donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año. 7923

Los id. de las de Palma, Montuiri, Calviá, Ferrerías, Valldemosa, Algaida, Mahon, Andraitx, Alayor, Lloseta, Santany, Marrax, Campos del Puerto, Ibiza y Luchmayor, publican los nombres de los Vocales y Suplentes que han de formar parte de dicha Junta, durante el bienio de 1918 y 1919. 7933

**JUNTA ADMINISTRATIVA**  
*del monte comunal de Llorito*

Anuncia tener expuesto al público el proyecto de presupuesto de dicho monte, correspondiente el año forestal de 1917 á 1918. 7933

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Publica cédula requiriendo a Sebastián Salvá Guasp á que haga efectiva una tasación de costas en el término de ocho días. 7923

Id. un auto dictado el veintinueve de Septiembre próximo pasado confirmando el apelado, imponiendo a D. Bartolomé Simonet Reinés las costas y ordenando su notificación a Jacinta Ventayol Truyol y otros. 7924

Id. cédula por la que se requiere á D. Rafael Vicens Porcell satisfaga el importe de una tasación de costas dentro el término de ocho días. 7927

Id. el nombramiento de Juez municipal de Algaida para lo que resta del corriente año. 7930

Id. relación de algunas vacantes de cargos de Justicia Municipal. 7930

Id. id. del nombramiento de Jueces Municipales y Suplentes de los pueblos á los cuales afecta la próxima renovación. 7930

**JUZGADOS**

*de primera Instancia é Instrucción*

El de Manacor emplaza á Catalina Mesquida Roig de paradero ignorado para contestar á una demanda de pobreza promovida por su hermana germana Sebastiana. 7922

El de Inca saca á pública subasta una finca embargada á don Pedro Ferrá Ferrá ó sus herederos. 7922

El de la Catedral por medio de cédula cita á D. Ernesto Fabra y á D. Miguel de Lete para recibirles declaración en un sumario sobre supuesta estafa de géneros. 7922

El mismo por medio de id. cita á José Juan Ferrer para declarar en el sumario que se le instruye por delito de hurto de sacos vacíos. 7922

El de la Lonja por medio de idem cita á D. Antonio Vivé Oliver para que se persone en el juicio voluntario de testamentaría de Doña Mariana Forteza Forteza. 7922

El de Manacor por medio de id. cita á los herederos ignorados de Antonio Boch y Antonia Galmés para declarar en una causa sobre falsificación y estafa contra D. Juan Brondo Rotten. 7922

El de Inca por medio del id. emplaza á D. Lorenzo Riutort Pons Estel para que se persone en unos autos dentro el término de nueve días. 7922

El mismo publica el fallo de una sentencia condenando á don Bartolomé Comas Serra ó sus herederos á que paguen á la Sociedad «La Equidad» veinte y nueve pensiones de un censo que se relaciona. 7923

El mismo saca á pública subasta las partes indivisas de unas fincas propias de Miguel Ramis y Ramis. 7923

El de la Catedral por medio de cédula emplaza á D. Matías Cañellas Garau señalándole el término de nueve días para comparecer en un juicio. 7923

El de Inca por medio de id. cita á los herederos ó causa habientes de Jaime Llabrés Verd para que entreguen en dicho Juzgado unos bienes que relaciona. 7923

El de la Lonja publica el fallo de una sentencia condenando á los herederos ó sucesores de D.ª Ventura Llaneras Mesquida al pago de cierta cantidad á D. Gaspar Llabrés Llabrés. 7924

El mismo ordena, se notifique personalmente el fallo de otra id. al demandado D. Miguel de Lete. 7924

El mismo por medio de cédula emplaza á D. Bernardo Mari Tur para que se persone en unos autos en el término de nueve días. 7924

El de Inca anuncia subasta de la parte indivisa de una casa señalada con el núm. 35 de la calle del Ruido de la villa de La Puebla. 7926

El mismo anuncia otra id. de una porción de tierra cultivo con arboles embargada á Guillermo Martí Vidal. 7926

El de Manacor cita, llama y emplaza á D. Jorge Perello Maymó para prestar declaración en el expediente que se le instruye por abandono del destino de Juez municipal. 7926

El de la Lonja por medio de cédula cita á Catalina Escalas Barceló, Jaime Amengual Crespi, Idefonso Monje Sequera y una tal Catalina Mascaró para prestar declaración en sumarios sobre contrabando de tabaco. 7926

El mismo saca de nuevo á pública subasta unas alhajas y objetos ocupados á Maria Guasch Felx. 7927

El mismo notifica el fallo de una sentencia á los demandados herederos desconocidos de don Bartolomé Cortes Segura. 7927

El de la Catedral cita á los acreedores de D. Juan Oliver Ordinas á Junta general para el día ocho de Noviembre próximo. 7928

El de la Lonja por medio de cédula cita á D. Juan Rosselló Barceló para el reconocimiento de firma puesta en la aceptación de una letra. 7928

El de la Catedral notifica una providencia á los herederos desconocidos de Magdalena Salva Garau. 7929

El de la Lonja saca por tercera vez á pública subasta una finca embargada á D. Antonio, D.ª Catalina y Don Andrés Vaquer Cladera. 7929

El mismo cita á tres sobrinos del

difunto D. Juan Aloy Llobera á efectos de informarles en la causa sobre muerte del referido D. Juan. 7929

El de Inca cita á los herederos desconocidos de D. Bartolomé Company Batle para la expedición de una escritura. 7930

El mismo saca por tercera vez á pública subasta unas fincas hipotecadas pertenientes a don Antonio Crer Ramis. 7930

El de Manacor hace saber á Coloma Orfi Caldentey ó sus herederos haber sido nombrado D. Juan García Obrador para el justiprecio de las fincas que le embargaron. 7930

El de Inca saca á pública subasta, por tercera vez, una finca propia de D. Juan Vich Amengual. 7931

El de Manacor hace público á efectos de reclamación haber solicitado D. Adriano Alvarez Paz la devolución de la fianza constituida por su padre para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad. 7931

El de Ibiza saca á pública subasta dos fincas embargadas á los herederos de Vicente Serra Tur. 7931

El de la Catedral por medio de cédula cita de remate á los herederos desconocidos de doña Gerónima Pujol Barceló por si quieren oponerse á una ejecución de embargo. 7931

El de la Lonja por medio de id. requiere á los herederos sucesores de D.ª Ventura Llaneras Mezquida presenten los títulos de propiedad de unas fincas que relaciona. 7931

El mismo por medio de id. emplaza á D.ª Teresa Linder Leinhubier para contestar á una demanda de pobreza. 7932

El de Ibiza por medio de id. emplaza á los herederos de José Mari Mari para que comparezcan en un juicio. 7932

El de la Lonja emplaza de nuevo al demandado D. Bernardo Mari Tur para que se persone en unos autos dentro del término de cinco días. 7933

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de Ibiza cita á D.ª Francisca Escandell Colomar ó sus herederos para celebrar un juicio verbal que contra ella á instado D. José Hernandez Torres. 7922

El de Pollensa saca á pública subasta una finca propiedad de los herederos de Agustina Seguí Suau. 7925

El de Sanseilas cita á Maria Oliver Cirer para la celebración de un juicio verbal promovido por Maria Florit Vallespir. 7925

El de Muro cita á Jaime Piña Pomar y á su hijo Gaspar para que comparezcan en dicho Juzgado el día diez y nueve del actual. 7926

El de Pollensa cita de remate á Antonia Vives Torandell para que afectue un pago. 7926

El de Santa Maria cita para celebrar un juicio verbal á don D. Rafael Oliver Verd ó sus herederos á instancia del procurador D. Bernardo Gomila Socias. 7927

El de la Lonja cita á los herederos ó causa-habientes desconocidos de D. Guillermo Bibiloni Alorda para la celebración de un juicio verbal promovido por D. Emilio Morales Cirer. 7929

El de Muro cita por tercera y última vez á Jaime Piña Pomar y á su hijo Gaspar para el día tres de Noviembre próximo. 7930

El de Manacor anuncia pública subasta de unos bienes propios

de la demandada Catalina Fuster Cortés. 7931

El de Pollensa anuncia otra id. de una finca propiedad de los herederos causa habientes de Guillermo Ramón Llompart. 7932

El de Esporlas cita á D.ª Juana Maria Mas Comas para celebrar un juicio verbal promovido por D.ª Rosa Mas Fernandez. 7933

El de Santa Maria cita á Rafael Oliver Verd ó sus herederos para el día seis de Noviembre próximo. 7933

**TRIBUNALES MUNICIPALES**

El de la villa de Pollensa notifica el fallo de una sentencia al demandado Mateo Vives Martorell. 7926

El mismo notifica otro fallo al demandado Miguel Cerdá Vives. 7926

El de Luchmayor notifica otro id. al demandado Juan Juliá Puig. 7926

El del distrito de la Lonja publica el fallo de otra id. por el que se condena á D. Bartolomé y D. Antonio Montis Castelló al pago de cierta cantidad á D. Jaime Riera Quetglas. 7628

El de la villa de Sancellas notifica el fallo de otra id. á la demandada Maria Oliver Cirer. 7929

El de la ciudad de Ibiza notifica el fallo de otra id. á D.ª Francisca Escandell Colomar ó sus herederos constituidos en rebeldía. 7929

**SUBASTAS**

En el despacho del Notario de Inca D. Antonio Rosselló se procederá el día 26 del actual á la segunda subasta de la finca llamada Biniamara del término de Sancellas. 7922

En el id. del Notario de Manacor D. José Vidal se substaran el día tres de Noviembre próximo la finca «La Canova» propia de Francisca Aguiló Valls y «Las Rotas dels Bassons» propia de Antonia Duran Sureda á requerimiento de la Sociedad Caja de Ahorros y Monte pio de Manacor. 7929

**CAPITANIA GENERAL**  
*de la 1.ª Región*

El Jefe de E. M. anuncia la provisión de una plaza de Llavorero que vacara en las Prisiones Militares de Madrid. 7922

El mismo anuncia la id. de una id. de Sub-llavorero que existe en las antedichas Prisiones. 7923

**COMANDANCIA DE INGENIEROS**  
*de Menorca*

Anuncia segunda subasta para contratar los materiales y artículos que relaciona. 7933

**COMISARIAS DE GUERBA**

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. 7923

El Jefe de Transportes de la Plaza de Mahón anuncia lo mismo. 7925

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de id. anuncia lo mismo. 7925

**PARQUES DE INTENDENCIA**

El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. 7926

El idem del Parque de la Plaza de Palma anuncia lo mismo. 7926

SECCION MIXTA

de Tropas de Intendencia de Mallorca

Anuncia exámenes para ingreso en dicha Sección. 7928

COMAND. DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta de escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza. 7928

REQUISITORIAS

El Juez instructor del batallon cazadores de Ibiza D. Gregorio Lopez, cita á tres soldados de dicho batallon, procesados por no haberse incorporado el 13 de Agosto último. 7924

El del Juzgado de la Catedral D. Eusebio Manteola, cita á Vicente Suazo, procesado en causa por delito de estafa. 7925

El de la comandancia de marina de Menorca D. Cayetano Tejera, cita á las personas que presenciaron el naufragio del bote «Zorrilla» para prestar declaración en el sumario. 7925

El de la id. de id. de Valencia D. José Cardona, cita á una mujer que en Junio de 1916 vendió á Bernardo Cañellas Calafell 44 pastillas de tabaco. 7925

El de la id. de id. de esta provincia D. Rafael Montojo, cita á varios individuos para declarar en cinco distintas causas. 7927

El mismo llama á los que se consideren dueños de un bocoy al

parecer de grasa hallado en aguas de Porto Cristo. 7929

El de la id. de id. de Menorca D. Cayetano Tejera cita á las personas que el día 31 de Junio último tripulaban una embarcación en las proximidades de la Isla del Rey. 7929

El del regimiento infantería Iruca D. Juan Fuster cita á Miguel Pol Moyá, natural de Binissalem, procesado por falta de incorporación á filas. 7929

El de la comandancia de marina de esta provincia Don Rafael Montojo llama á las personas que se consideren con derecho á un barril y un bidon extraídos del mar á la altura de Cala Figuera. 7931

El mismo id. á los que se consideren dueños de una chalana ó pastera hallada á la altura del fuerte de San Carlos. 7933

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia se hallan vacantes y se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito con destino al Instituto general y técnico de Figueras. 7931

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Llama á los Sres. Borrás Ferrer, Palomero Martín y Salva Riutord para un asunto que les interesa. 7923

Id. á los Sres. D. Miguel Gui-

llen, D. Carlos Riu y D. Jaime Valent para id. id. 7927

Publica los nombres de los que han terminado sus estudios este año y acceder á la comuta participación que solicite el señor Oliver Capó. 7930

EMPRESAS RECAUDATORIAS

La del contingente provincial anuncia que el 1.º de Noviembre próximo empieza la cobranza del 4.º trimestre corriente. 7932

La de impuestos del Ayuntamiento de Palma anuncia quedan expuestos al público los Padrones para el año 1918. 7932

La del arbitrio sobre vinos, etc. de esta capital, anuncia que durante todo el mes de Noviembre próximo estará abierta la cobranza del 4.º trimestre corriente. 7932

ARRENDAMIENTO

de la recaudación de contribuciones é impuestos

Anuncia los dias que tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre en los pueblos de esta provincia. 7933

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de Contribuciones é Impuestos

El de la 2.ª zona de Palma dicta providencia contra unos terceros poseedores de una finca

que relaciona sita en el término de Andraitx. 7921

El mismo dicta otra providencia contra D. Bartolomé Canals Mulet moroso en el pago de la contribución urbana. 7927

El de la 1.ª zona de id. anuncia subasta de una finca embarcada á D.ª María Ana Bil Ferrer. 7928

El de la zona de Manacor dicta providencia decretando el embargo de bienes de Margarita Rigo Adrover, Francisco y Rafael Manresa Manresa y Mateo Banús Adrover. 7929

BANCO DE FELANITX

Anuncia el extravío de un talon de depósito de pesetas 600 expedido a nombre de D. José Fuster Valls el día 26 Agosto de 1916. 7924

SALINERA ESPAÑOLA

Publica el Balance cerrado en 30 de Junio último. 7925

COMPANIA ARRENDATARIA

de las Salinas de Torrevieja

Publica el Balance cerrado en 30 de Junio último. 7925

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA